

SESIONES DE PRORROGA
2004
ORDEN DEL DIA N° 1888

**COMISIONES DEL MERCOSUR
Y DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Impreso el día 7 de diciembre de 2004

Término del artículo 113: 17 de diciembre de 2004

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivan la falta de ratificación por parte de los Estados Miembros del Mercosur, de la decisión del Consejo Mercado Común 11/93 Protocolo de Colonia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones Intra-Zona y otras cuestiones conexas. **Brown.** (5.897-D.-2004.)

Giubergia. – Rafael A. González. – Cinthya G. Hernández. – Celia Isla de Saraceni. – Ricardo J. Jano. – Eduardo G. Macaluse. – Carlos G. Macchi. – Marta O. Maffei. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Mario R. Negri. – Oscar E. Rodríguez. – Mirta E. Rubini. – Hugo G. Storer. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo. – Domingo Vitale.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones del Mercosur y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Brown, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que motivan su falta de ratificación de las decisiones del Consejo Mercado Común 11/93, 11/94 y 13/97, sobre producción de inversiones y comercio de servicios, respecto tanto de los Estados Miembros como no Miembros del Mercosur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 29 de noviembre de 2004.

Leopoldo R. Moreau. – Jorge M. Argüello. – Elda S. Agüero. – Encarnación Lozano. – Alberto A. Coto. – Juan C. Godoy. – Adán N. Fernández Limia. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – María del Carmen Alarcón. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bosch de Sartori. – Carlos A. Caserio. – Hugo R. Cettour. – Luis F. Cigogna. – Hernán N. Damiani. – Patricia S. Fadel. – Rodolfo A. Frigeri. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A.

En disidencia total:

Luis F. Zamora.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del/de los organismo/s que estime pertinente/s, informe:

1° – Las razones que motivan la falta de ratificación por parte de los Estados Miembros del Mercosur de la decisión del Consejo Mercado Común 11/93 Protocolo de Colonia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones Intra-Zona.

2° – Las razones que motivan la falta de ratificación por parte de la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay de la Decisión del Consejo Mercado Común 11/94 Protocolo de Buenos Aires para la Promoción y Protección de las Inversiones Respecto de los Estados No Miembros del Mercosur (Extra-Zona).

3° – Las razones que motivan la falta de ratificación por parte de la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y el Estado paraguayo de las Decisiones del Consejo Mercado Común 13/97 Protocolo de Montevideo y las sucesivas rondas de liberalización de servicios 9/98, 1/00, 56/00, 10/01 y 22/03.

Carlos R. Brown.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL SEÑOR DIPUTADO LUIS ZAMORA

Señor presidente:

En mi condición de integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto vengo a expresar los fundamentos de mi disidencia total al dictamen por el que se propicia aprobar el proyecto de resolución –expediente 5.897-D.-04– mediante el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe las razones que motivan la falta de ratificación de las decisiones del Consejo Mercado Común sobre Protección de Inversiones y Comercio de Servicio respecto tanto de los Estados Miembros como no Miembros del Mercosur.

A lo que alude el proyecto es a la falta de ratificación por parte de los países miembros del Mercosur del llamado Protocolo de Colonia, del Uruguay y Brasil del Protocolo de Buenos Aires y, por último, del Uruguay, Paraguay y Brasil del Protocolo de Montevideo y las sucesivas rondas de liberalización.

Todos estos protocolos refieren –especialmente los primeros dos– al tema inversiones. Tanto el Protocolo de Colonia como el Protocolo de Buenos Aires tienen como fin proteger y promover las inversiones. En el primer caso, como es intra-zona, supone que las inversiones tienen que tener origen dentro del Mercosur, lo cual no significa que sean inversiones de las llamadas “nacionales”, puesto que ya existe un montón de transnacionales de origen extranjero que tienen sus filiales dentro del territorio del Mercosur. Por otro lado, el segundo, tiene como objetivo directamente la promoción y protección de las inversiones extranjeras y adoptó, como el mismo proyecto que cuestionamos lo dice, una estructura similar a los Tratados Bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (TPRI), tan polémicos en la actualidad y que desde nuestra opinión son profundamente lesivos para nuestros países.

El proyecto busca la ratificación de tales protocolos. Busca “seguridad” para las inversiones extranjeras, es decir, que cualquier inversor extranjero, dentro del Mercosur, no quede “discriminado” con respecto a inversores locales. Si tenemos en cuenta el marco en el que se da este pedido, podemos ver mejor qué significan estos protocolos, estas garantías a las inversiones.

En estos momentos se encuentran “paralizadas” las negociaciones entre el Mercosur y la Unión Europea. Se encuentran detenidas porque aquellos que promocionan la relación no están conformes con lo que ofrece la Unión Europea y ésta se niega a modificar las condiciones que propone. Este tratado es uno de los peores que se han visto en la historia argentina y es tan perjudicial como podría significar el ALCA, y en algunos aspectos peor aún.

Es un tratado que de firmarse, y muy lejos de lo que se le quiere vender al pueblo, destruiría las pe-

queñas producciones familiares –muy valiosas por su diversidad a diferencia de la producción intensiva, y, por lo tanto, por el cuidado al medio ambiente– favoreciendo únicamente a los grandes productores –grandes terratenientes– que sólo se dedican a la exportación. Beneficiaría, por sobre todas las cosas, a las multinacionales europeas. Pero nos dicen que este acuerdo ayudaría al desarrollo económico del país, dado que estimularía la entrada de inversiones extranjeras. Por supuesto que este acuerdo estimularía la llegada de más y más inversiones. Lo que no es cierto es que aquello desarrollaría el país. Ya hemos visto las consecuencias que trajeron las inversiones extranjeras en países denominados “periféricos” como el nuestro: en el caso de las privatizadas donde las inversiones, sobre todo europeas, luego han traído como consecuencia ineludible el envío al exterior de miles de millones de dólares en concepto de remesas de ganancias, los despidos, los juicios al Estado argentino –que terminará siempre pagando el pueblo–, el aumento indiscriminado de tarifas, etcétera. El cierre de miles de pequeños emprendimientos que no pudieron competir con las empresas transnacionales. Los inversores llevan sus grandes capitales a un país determinado, buscando el que más rentabilidad les otorga, y luego se llevan esa suma triplicada, cuadruplicada... a su país de origen, o sea, a las hoy potencias mundiales, que de esta forma se enriquecen a costa del hambre de nuestros pueblos.

En el acuerdo con la UE, Argentina y los demás países de la región entregarían el control de más resortes fundamentales de sus economías, y seguirían liberalizando cada vez más. El propio acuerdo en negociación considera que la cultura, la educación y el medio ambiente son servicios –el agua pasaría por ejemplo a ser un servicio más–; el Mercosur ofrece preferencia a Europa en las compras del sector público. Además, la UE pretende que Argentina reduzca el límite de jurisdicciones marítimo de las 200 millas a 12 millas, lo que significaría un avance en la privatización de los recursos naturales.

No esperamos del Mercosur que defienda los intereses de los pueblos de los Estados miembros, dado que es claro que el mismo representa a los grandes grupos económicos que operan en la zona y a los que aquí ganan como intermediarios en negocios que “logran” los capitales extranjeros. Sabemos cómo nació el Mercosur y que no fue ni es justamente una integración de las poblaciones de los distintos países que lo integran, sino un mercado común funcional a los capitales concentrados de los países que lo integran o que operan en esos países.

Los intereses empresarios en contraposición con las necesidades populares se ponen de resalto en los mecanismos con que se adoptan las decisiones en el Mercosur incluyendo las decisiones a que se

alude en el proyecto cuya aprobación se propicia adoptadas por el Consejo del Mercado Común sin que los pueblos tengan ya no participación alguna sino siquiera información alguna.

Por las razones expuestas, y las que ampliaremos en el debate pertinente que alude a los notorios perjuicios para el país de años de estas políticas de favorecer los intereses de grandes grupos empresarios es que disintimos con que este proyecto sea aprobado.

Luis F. Zamora.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones del Mercosur y de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Brown, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Leopoldo R. Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la firma del Tratado de Asunción, suscrito el 26 de marzo de 1991, la agenda Mercosur incluyó la protección de las inversiones y el comercio de servicios.

En materia de inversiones se firmaron el Protocolo de Colonia para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre los Estados Miembros del Mercosur (Intra-Zona) a través de la Decisión 11/93, y el "Protocolo de Buenos Aires" para la promoción y protección de las inversiones respecto de los Estados No miembros del Mercosur (Extra-Zona) plasmado en la decisión 11/94.

En cuanto a la estructura de ambos protocolos, probablemente dada la proliferación de acuerdos bilaterales de inversión en los 90, adoptaron la estructura base de los tratados sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (TPPRI), incluyendo como características del modelo la solución de controversias Inversor-Estado y extendiendo el *ius standi* a los inversores minoritarios quienes quedan facultados para demandar a un Estado sin recurrir a la protección diplomática.

En cuanto a la vigencia de los instrumentos, el Protocolo de Colonia no fue ratificado por ninguno de los Estados parte, mientras que el Protocolo Extra-zona fue ratificado sólo por Argentina y Paraguay, quedando pendiente la ratificación de sus otros dos socios del Mercosur.

Por otro lado, en materia de comercio de servicios las decisiones 13/97, 12/98, 9/98, 1/00, 56/00, 10/01 y 22/03, aprobaron el Protocolo de Montevideo y sus anexos.

En lo referente a la ratificación del instrumento sólo el Estado Argentino ratificó el protocolo, por lo tanto carecen de vigencia tanto el protocolo como las sucesivas rondas de liberalización de servicios.

Por lo tanto, se considera de vital importancia conocer el motivo o motivos que originan la no ratificación de estos importantes instrumentos y sus anexos, máxime aún teniendo en miras la posibilidad de lograr un acuerdo comercial birregional Unión Europea-Mercosur, donde el principal interés comercial europeo radica en la oferta del sector servicios por parte del Mercosur.

Motivado por las razones expuestas, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de resolución.

Carlos R. Brown.